

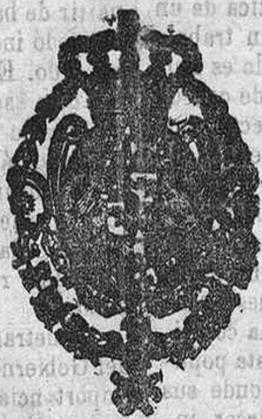
SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.....	{ Un mes.....	1	50
	{ Tres id.....	4	50
	{ Seis id.....	9	50
FUERA DE LA CAPITAL.....	{ Un mes.....	2	50
	{ Tres id.....	7	50
	{ Seis id.....	15	50

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.),  
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

Nogociado 2.º—Vigilancia.

Por el Alcalde de Albendiego se dá

conocimiento á este Gobierno de la desaparicion de María Sevilla, de aquella vecindad, y que sin embargo de las muchas gestiones practicadas en su busca, no ha sido posible averiguar su paradero; en su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del cuerpo de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de aquella, y en su caso la pongan á disposicion del citado Alcalde de Albendiego, á los efectos correspondientes.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Señas de María Sevilla.

De edad de 65 á 70 años, y se dedica á la mendicidad.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

CONTINUA LA INSERCIÓN DE LOS MODELOS á que hace referencia la circular de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio; referente á la Exposicion vinícola que ha de celebrarse en Madrid en Abril del corriente año.

(VÉASE EL NÚMERO ANTERIOR.)

(MODELO NÚM. 3.)

#### EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los fabricantes de conservas vegetales ó animales comprendidas en la seccion TERCERA del programa.

NOMBRES DE LOS FABRICANTES.	PRODUCTOS QUE ELABORAN comprendidos en la clase 13.
Manuel Pelaez.....	Pepinillos en vinagre. Cebollas en vinagre. Guindas en aguardiente. Aceite de granillo.

José Perez.....	Pimientos en vinagro. Encurtidos surtidos en vinagro. Calabazate. Aceite de orajo. Arrope. Mostillo. Uvate.
Antonio Gomez.....	Aceite de bagazo.

#### EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los libros, planos, modelos y dibujos relativos á la industria vinícola comprendidos dentro de todas las secciones del programa, con expresion de los individuos que los expenden y sus autores.

SECCION CUARTA.

Nombres de los espendedores ó libreros.	Libros, planos, modelos, etc. etc.	Nombres de los autores.
D. Jacinto Jimenez.....	Plano de los viñedos del cerro de San Juan .....	D. Antonio Gonzalez
D. Pedro Rosales.....	Memoria sobre los abonos de las viñas.	D. Juan Carrero.
D. Francisco Diaz.....	Tratado de la fabricacion de aguardientes y lieores.....	D. Pedro Gomez.
D. Pablo Saenz.....	Modelos de pipas y tinajas para la elaboracion de vinos.....	D. Pedro Hainot.
D. Juan Gonzalez.....	Plano de una bodega subterránea de tinajería.....	D. Manuel Alcon.
D. Antonio Perez.....	Sistema de los trasiegos de los mostos .....	D. Juan Fernandez.
D. Miguel Anton.....	Usos de la cal para la confeccion de los vinos.....	D. Pedro Perez.
D. Facundo Suarez.....	Modo de acorchar y descorchar las botellas.....	D. Juan Ortiz.
D. Miguel Ripoll.....	Analisis de vinos.....	D. Francisco Redl.

#### EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los enseres, utensilios, objetos y demás particulares á que hace referencia la seccion QUINTA del programa, con expresion de los individuos que les fabriquen, vendan ó empleen, segun su caso.

Nombres.	Enseres, utensilios, etc. etc.	Observaciones.

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

Advertencias que deben tener en cuenta los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para llenar las relaciones que se refieren al programa.

Los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, desde el momento en que reciban el programa de la Exposicion y las relaciones adjuntas, teniendo a la vista aquel y sin levantar mano, procederán a llenar estas por las anotaciones de los registros, padrones de amillaramientos y demás antecedentes, noticias y documentos existentes en los municipios donde constan los nombres de los individuos, las materias que producen y otros muchos particulares conducentes al objeto de que se trata. Para ampliar y completar las noticias en lo que fuere necesario, se dirigirán tambien a las personas a quienes deban hacerlo, procurando que aquellos se anoten con la expresion, claridad y extension convenientes. Reunidas las relaciones por hojas, se coserá en un solo cuaderno las correspondientes a cada seccion de las cinco del programa, remitiéndolas dentro del plazo de 20 dias señalado al Gobernador de la provincia respectiva. Se tendrá muy en cuenta las prevenciones siguientes: Dentro de cada seccion se procederá a llenar las relaciones individuales por *clases*, sin confundir lo que a cada una en especial pertenezca, ni pasar a otra hasta dejar completamente evacuado lo que a la anterior correspondía.

Así, pues, en la SECCION PRIMERA, despues del nombre del fabricante, se anotarán los jugos que elabore con relacion a la clase primera, como son mostos, madres, vinazas etc., especificando la procedencia ó el destino si no constituyere una elaboracion especial con nombre determinado que deba comprenderse en clase distinta.

CLASE SEGUNDA. Se distinguirán los vinos, principiando por los propiamente así llamados, segun sea de capa, pasto, licorosos, generosos, etc., añadiendo el color, la procedencia, etc. Seguirán luego los vinos especiales ó de frutas, especificándolos por los nombres de estas ó por el peculiar anyo.

CLASE TERCERA. Se expresarán los componentes de las mezclas y el nombre del producto resultante, si lo tuviese determinado.

CLASE CUARTA. Los alcoholes y aguardientes se detallarán tambien segun el grado, la preparacion ó composicion, el fruto ó producto de que se extraen, etcétera, etcétera.

CLASE QUINTA. Se tendrán en cuenta las prevenciones anotadas en la clase segunda para los vinos de frutas, y en la clase cuarta.

CLASE SEXTA. Obsérvese lo referido para las mezclas en la clase tercera.

CLASE SETIMA. Se indicará si son los vinagres naturales ó artificiales, el fruto ó la materia de que provienen, si están ó no refinados, y el nombre especial, si lo tuvieren.

Ejemplo:

SECCION PRIMERA.

NOMBRE del fabricante.	PRODUCTOS comprendidos en la seccion.
Juan Melendez	Madres para la venta. Vino de pasto tinto. Idem generoso blanco. Idem de naranja. Idem de manzanas (sidra). Cerveza de Baviera. Mezcla de... y de... Aguardientes de... grados. Idem escarchado. Idem de remolacha. Licor de menta. Idem marraschino. Mistela. Vinagre de vino. Idem de corteza de plátano. Agua de azahar. Licor de clavillo. <i>Se continuará.</i>

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Si la estadística de un impuesto ha sido siempre un trabajo importante y trascendental, lo es mucho más cuando se refiere al de consumos, cuya índole especial afecta puntos mucho más complejos y de más difícil estudio.

A pesar del rasgo característico de justicia que hasta los adversarios de este impuesto tienen que concederle, prescindiendo de preocupaciones de escuela, y que sin duda tanto ha contribuido a hacerle aceptable y hasta popular en otras naciones, allí donde sus rendimientos constituyen valiosos ingresos de sus presupuestos, es lo cierto que en España no ha alcanzado igual prosperidad, y que contra él existen todavía prevenciones, a las cuales hay que atribuir que no haya correspondido a lo que era de esperar de la importancia de los consumos de nuestra Nacion.

El estudio de las causas determinantes de tan poco halagüeños resultados sería siempre un deber de toda Administracion bien organizada; pero esta obligacion se hace más imperiosa desde el momento que se trata de un impuesto que ya debe considerarse naturalizado; despues de los infructuosos ensayos para eliminarlo del cuadro de nuestros tributos.

Desde luego puede afirmarse que tales prevenciones no están justificadas, ni proceden de un gravamen excesivo. lo revelan a primera vista los derechos de la tarifa vigente y los actuales productos de este impuesto, al propio tiempo que una experiencia de 30 años demuestra tambien que jamás ha respondido al desarrollo de la riqueza pública. En ese período han visto otras naciones triplicar los valores de sus consumos: sólo en España apenas han realizado, en su época más floreciente, las esperanzas de cálculos ya remotos, y bien distantes por cierto de la transformacion que el país ha experimentado.

Menestar será buscar en otras causas el origen de tal postracion y de tales prevenciones. Ni el impuesto de consumos, por su naturaleza, puede dejar de desarrollarse en relacion con los intereses materiales del país, ni ser refractorio a la prosperidad de los pueblos, ni menos excitar odiosidades que no reconocieran otro fundamento que la falta de equidad relativa con que grave a los contribuyentes.

La última supresion de los consumos realizada con mejor deseo que prevision de sus resultados en el presupuesto de ingresos, ha venido a demostrar una vez más que no siempre lo más equitativo es desde luego realizable; y de tal manera se ha modificado y robustecido la opinion respecto a este impuesto, que desde entonces viene preocupando seriamente a las personas que se dedican a los estudios económico-administrativos. Reconocida por todos la necesidad de sus rendimientos, forzoso será investigar las causas que se hayan opuesto a su desarrollo; no menos que las que den lugar a injustas prevenciones, que no deben existir contra el que está llamado a ocupar uno de los primeros lugares entre los que forman la base de nuestra tributacion.

Tal es el objeto que el Gobierno se propone al reunir las noticias y antecedentes necesarios para la formacion de la estadística que ha de servir de base al impuesto de consumos; y equivocado concepto formaría de este trabajo quien sólo le atribuyera el objeto de aspirar a irreflexivos aumentos. Tanto dista su ánimo de semejante exclusivo propósito, que considerará de la misma manera desfavorable la exageracion en los datos como los que se aparten en cual-

quier sentido de la exactitud, y no expresen la verdadera importancia de los consumos. Empezar un estudio para el perfeccionamiento de un impuesto, y partir de bases y cálculos inciertos y sobre todo inexactos, sería un verdadero absurdo. En esto no hay, no puede haber otra aspiracion ni otro deseo que el de hacerlo equitativo con el fin de que, gravando a cada localidad con arreglo a los consumos que real y verdaderamente se devenguen en ella, grave tambien a cada contribuyente con arreglo a lo que real y verdaderamente consuma.

Penetrado V. E. de los propósitos del Gobierno, sería inútil encarecerle la importancia y trascendencia de semejante trabajo, ni mucho menos los inmediatos resultados que habrá de producir; y tratándose de formar la estadística de las circunstancias que afectan a los consumos, la Administracion y los contribuyentes están directamente interesados en este servicio. Su ejecucion, pues, podrá proporcionar a los funcionarios encargados de realizarlo tan honroso concepto en su hora de servicios, como dar lugar a calificaciones desfavorables para los que demuestren falta de celo ó de inteligencia, y hasta un abandono y apatía que no son de esperar.

Por de pronto sólo se trata de la estadística concerniente a todos los pueblos, exceptuando las capitales que serán oportunamente objeto de estudio separado; y por más que su formacion sea un tanto prolija y siempre un trabajo delicado por la exactitud que exige y por el conocimiento especial que requiere de las circunstancias de cada localidad, no puede, sin embargo, ofrecer dificultades insuperables, como tampoco las ha ofrecido en otras naciones. *(Se continuará.)*

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el 8 de Enero próximo, quedará abierto el pago de haberes devengados durante el semestre de Noviembre y Diciembre actual, por las amas externas de la Inclusa de esta provincia y niños que socorre la Beneficencia.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios se servirán comunicarlo a los interesados para que se presenten en la oficina de la Casa de Maternidad, provistos de la certificacion de existencia y buen trato de los niños, en la que se hará constar tambien el número de la cédula personal de cada ama cuando se refiera a expósitos; y el de la persona a quien la Excm. Diputacion concedió el auxilio, si las certificaciones comprendiere alguno de estos. El interesado que no haga constar dicha circunstancia de la cédula en el certificado, la exhibirá al Sr. Secretario-Contador de la Inclusa, sin cuyo requisito no percibirá los haberes, segun está prevenido por el Ministerio de Hacienda.

En las certificaciones que afecten a niños gemelos socorridos por la Beneficencia, se consignará si existian ambos en dichos meses de Noviembre y Diciembre.

Las nodrizas y demás interesados que personalmente no acudan a cobrar, pueden autorizar por diligencia ó nota en la misma certificacion, ó separadamente, a la persona que haya de percibirlo.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1876. El Vicepresidente accidental, Hermenegildo Perez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CÉDULAS PERSONALES

Terminando en 31 del actual la próroga concedida por la Direccion general de impuestos, para la provision de cédulas personales de precio sencillo, y publicadas en el *Boletín oficial* núm. 138 las prevenciones convenientes, esta Administracion ha acordado reproducir esta publicacion, a fin de que las personas que ya no se hubieren provisto de la correspondiente cédula, lo hagan dentro del presente mes, si no quieren incurrir en la multa del 100 por 100, que empezará a exigirse por los expendedores todos de la provincia, y bajo su más estrecha responsabilidad, así como de los Sres. Alcaldes desde 1.º de Enero de 1877, teniendo entendido que contra las personas que esten obligadas a adquirirla y no lo hubieren hecho, se emplearán los medios coercitivos en la forma y plazos que marca la Instruccion.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1876. —El Jefe de la Administracion.—P. O.— Enrique de Isidro.

Vacante de Estanco.

Hallándose en este caso el del pueblo de Alique, por renuncia del que lo desempeñaba, los que quieran interesarse en obtenerlo, pueden presentar sus solicitudes dentro del término de ocho dias en esta Administracion, y estas acompañadas de las hojas de servicios, puesto que son preferidos los licenciados del Ejército, y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten para tener convenientemente surtido de toda clase de efectos el referido Estanco.

Lo que se anuncia al público en el *Boletín oficial*, para conocimiento de las personas que deseen obtenerlo. Guadalajara 26 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, José palacios.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

Reformado el proyecto de alcantarilla para aguas sucias en las calles de San Juan de Dios y Cruz Verde, de esta capital; cuyos presupuestos ascienden a una suma de 4.264 pesetas 75 céntimos, esta Corporacion municipal ha resuelto sacar a pública subasta la referida obra, sirviendo de tipo la expresada cantidad.

El remate tendrá lugar a los treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales ante la Comision municipal de obras, con sujecion a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1876. El Alcalde Presidente, Julian Gil. —Por acuerdo de S. E. Ima.—Vicente Corrales, Secretario.